



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

8 de junio de 2021

Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y de
Educación, Turismo y Cultura
Senado de Puerto Rico
El Capitolio,
San Juan, Puerto Rico

RE: MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL R. DEL S. 157

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: manejo de las denuncias de maltrato infantil y los servicios otorgados para las víctimas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia; la metodología y la recopilación de estadísticas de maltrato infantil en Puerto Rico utilizada por las agencias gubernamentales tales como: el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; examinar los procesos de actualización y confiabilidad de las estadísticas y los esfuerzos gubernamentales para la prevención del maltrato infantil.

Estimada presidenta:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Se nos ha solicitado nuestros comentarios, reacciones y recomendaciones sobre la resolución del Senado Número 157 (R. del S. 157). A continuación, le proveemos información al respecto.

I. Propósito de la Medida

En Puerto Rico diariamente se reportan una alarmante cantidad de incidentes de maltrato infantil, asunto que incluye la agresión física, fisiológica y mental, y en la limitación del desempeño regular de las actividades de los niños y las niñas. El maltrato infantil es prohibido en Puerto Rico por la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”. La legislación define el “maltrato” como, “todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a este en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, o la trata humana”. Desde el 2017, Puerto Rico ha sufrido varias emergencias nacionales: huracanes,



temblores y pandemia, que han tenido un impacto en el aumento de la incidencia del maltrato infantil en Puerto Rico. Es en las escuelas y centros de cuido donde mayormente se identifica y denuncia el maltrato infantil, sin embargo, la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha limitado o invisibilizado los casos de maltrato infantil.

La medida tiene el propósito realizar una investigación exhaustiva sobre el maltrato infantil en Puerto Rico, antes, durante y después de la cuarentena establecida por la pandemia del COVID-19.

II. Trasfondo

El Instituto fue creado mediante la Ley Núm. 209-2003 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, como una entidad autónoma e independiente, con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística y de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de las entidades gubernamentales de Puerto Rico.

Nuestra Institución tiene la función de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad y para que los organismos gubernamentales y la ciudadanía tenga un sistema confiable, transparente y accesible de información económica, de salud y social, entre otras. Para asegurar que los organismos gubernamentales y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirió al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y quasi judiciales; esto con el objetivo de que la información estadística sea completa, confiable, y de rápido y universal acceso, el Instituto puede: emitir órdenes de requerimiento de información; imponer multas; practicar inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento.

Según dispone la citada Ley Núm. 209-2003, el Instituto tiene la encomienda de elaborar y mantener actualizado el inventario de estadísticas, el cual a su vez deberá ser publicado en el portal del Gobierno de Puerto Rico en Internet. Como parte del inventario de estadísticas del Instituto, y bajo su sección de Publicaciones, el Instituto tiene publicado el único Perfil Estadístico del Maltrato de Menores en Puerto Rico, publicado en el año 2015 (ver: <https://estadisticas.pr/en/publicaciones/perfil-del-maltrato-de-menores-en-puerto-rico-2012-2013>). No obstante, aunque dicho perfil es uno muy completo, los datos de este datan del año 2012-2013 y el Departamento de la Familia no ha provisto datos adicionales para la actualización de dicho perfil estadístico. De igual forma, el portal en Internet de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), no contiene estadísticas sobre el tema del maltrato de menores o no es posible identificar las mismas (ver: <https://adfan.pr.gov/Pages/default.aspx>). Por su parte, el gobierno federal sí publica un informe anual sobre maltrato de menores en Estados Unidos, en donde se incluye a Puerto Rico (ver: <https://www.acf.hhs.gov/cb/data-research/child-maltreatment>); desafortunadamente, aunque la información es puntual y muy útil, carece de la profundidad y los detalles que posee el Perfil del Maltrato de Menores desarrollado y publicado por el Instituto en el año 2015.



III. Análisis

El Perfil del Maltrato de Menores: Año Fiscal 2012-2013, publicado por el Instituto en el año 2015, reveló información muy pertinente para entender mejor este mal social y para establecer posibles medidas de promoción, prevención y control. A continuación, un resumen de dicha información.

Los hallazgos más relevantes sobre los referidos de maltrato de menores para el año fiscal federal 2012-2013 son:

- La tasa de referidos por maltrato de menores de Puerto Rico, fue de 38 referidos por cada 1,000 menores de 18 años, lo cual es menor que la tasa de referidos de maltrato de menores en los Estados Unidos, la cual fue de 47 referidos por cada 1,000 menores de 18 años.
- Hubo 34,264 referidos y un conteo único de 53,630 menores; 44.6% féminas y 47.0% varones (8.4% sin género especificado). El 19.4% de los referidos fue de menores de 3 a 5 años de edad; 19.3% de 6 a 8 años; 16.3% de 2 años; 15.3% de 12 a 15 años; 14.9% de 9 a 11 años; y 14.7% en menores de 15 a 17 años de edad.
- Al cierre del año fiscal federal 2012-2013, el 14.7% de los referidos tuvo una determinación con fundamentos; 21.8% no tuvo fundamentos; 10.8% continuaba bajo investigación; y para el restante 52.7% se tomaron otras acciones o no hubo suficiente información (puede estar investigado, dispuesto y bajo redacción, bajo investigación sin disposición final en el sistema, o estar en espera de la disposición final, entre otros).
- El 60.2% de los menores fue referido por alegada negligencia, 46.2% por alegada negligencia emocional y 22.6% por alegado maltrato físico.
- El 2.4% de los menores fue referido por alegado abuso sexual, y estos fueron principalmente en féminas (68.3% en féminas vs 29.8% en varones).

Las estadísticas más relevantes para las tasas de casos de maltrato de menores para el año fiscal 2012-2013 son:

- El número total del conteo único en casos fundamentados fue de 7,847 menores víctimas de maltrato en Puerto Rico; esto representa una tasa de 9.6 menores víctimas de maltrato por cada 1,000 menores residiendo en la Isla. El 48.7% de los menores fueron féminas, el 47.4% varones y para el 3.9% no se pudo obtener información sobre su género. Las tasas de maltrato más altas se observaron en niños(as) de 5 años o menos.
- Vieques presentó la mayor tasa de maltrato de menores con 28.8 víctimas por cada 1,000 menores, siendo Vieques un municipio con un alto porcentaje de familias con menores de 18 años viviendo bajo el nivel de pobreza y con una población de baja escolaridad. Por otro lado, Dorado tiene la tasa más baja de maltrato con 3.9 víctimas por cada 1,000 menores, siendo Dorado un municipio con un bajo porcentaje de familias con menores de 18 años viviendo bajo



el nivel de pobreza y con una población con una alta escolaridad. Sin embargo, esta relación entre maltrato, pobreza y escolaridad no es consistente en todos los municipios.

- Puerto Rico ocupa la posición número 17 en las tasas de maltrato de menores al compararlo con otras jurisdicciones de los Estados Unidos, incluyendo el Distrito de Colombia. La tasa de maltrato de menores en dichas jurisdicciones es de 9.1 víctimas por cada 1,000 menores, levemente más baja que la de Puerto Rico que es de 9.6.
- Las tasas más altas de maltrato, segregadas según el tipo, fueron: negligencia (58.9%), negligencia emocional (45.5%) y maltrato físico (28.0%). La distribución de estas tasas, según el género, demuestra que el abuso sexual fue más común en las féminas que en los varones (6.4% vs 2.1%) y que la negligencia educativa fue más común en varones que en las féminas (11.6% vs 9.4%).
- Aunque para todos los grupos de edad la negligencia presentó las tasas más altas, esta fue predominantemente alta para el grupo de 2 años o menos con un 70%. Por su parte, en comparación con los otros grupos de edad, la tasa más alta de abuso sexual (6.6%) se observó en el grupo de 12 a 14 años.

Por su parte, el *Child Maltreatment Report 2019*, publicado por la Administración de Familias y Niños del gobierno federal, informó que en Puerto Rico la cantidad de investigaciones (o referidos) por maltrato de menores disminuyó de 27,961 en el año 2015 a 15,044 en el año 2019; esto representa una reducción de 46.2% para el período del 2015-2019. Ahora bien, en términos de tasas, se informó una disminución de 38.2 por cada 1,000 menores en el año 2015 a 25.4 por cada 1,000 menores en el año 2018, pero en el año 2019 esta tasa aumentó a 26.3 por cada 1,000 menores.

En cuanto a la cantidad de menores, víctimas de maltrato (casos de maltrato), el *Child Maltreatment Report 2019*, el total de víctimas se redujo de 6,950 en el año 2015 a 4,381 en el año 2018; para el año 2019 este número aumentó a 4,738. Ahora bien, en términos de tasas, se informó una disminución de 9.5 por cada 1,000 menores en el año 2015 a 7.4 por cada 1,000 menores en el año 2018, pero en el año 2019 esta tasa aumentó a 8.3 por cada 1,000 menores.

El *Child Maltreatment Report* para el año 2020 no ha sido publicado todavía.

Recientemente el Director del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico llevó a cabo una reunión con la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia de Puerto Rico, con el fin de intentar actualizar los datos de maltrato de menores para el período del año 2019 al 2021. Luego de dicha reunión el Instituto logró obtener algunos datos básicos sobre el tema. La tabla a continuación presenta dichos datos:

Año	Referidos	Fundamentados (Casos)
2019	15,633	2,546
2020	10,833	1,756
2021*	5,434	490

*Datos parciales; desde 1 de enero de 2021 al 19 de mayo de 2021.



Los datos presentados en esta tabla reflejan que tanto los referidos como los casos de maltrato de menores en Puerto Rico han estado rediciéndose considerablemente; este mismo patrón se observa al examinar los datos que produce el gobierno federal para años anteriores y que se presentaron en este escrito anteriormente.

Es importante que el Departamento de la Familia le brinde al Instituto todos los datos crudos y procesados sobre este tema para poder evaluar más a fondo la calidad de estos datos. De igual forma, se necesita compartir los datos para poder promover investigación científica que examine la naturaleza de estas notables reducciones de casos.

IV. Recomendaciones

El maltrato de menores es un mal social con terribles consecuencias tanto para las víctimas como para sus familias, comunidades y para la sociedad en general.

Nuestras recomendaciones a corto plazo son:

1. Solicitarle al Departamento de la Familia que genere un informe estadístico anual en donde se resuman las estadísticas más importantes sobre el maltrato de menores en Puerto Rico. Dicho informe debe incluir datos sobre los referidos, las víctimas, los padres y tutores de las víctimas y sobre el agresor o agresora.
2. El Departamento de la Familia deberá enviarle al Instituto dicho informe todos los años y el Instituto colocará dicho informe en el Inventario de Estadísticas.
3. El Departamento de la Familia deberá colocar dicho informe en su portal en Internet para que los ciudadanos puedan acceder al mismo de forma fácil y rápida.

Nuestras recomendaciones a mediana y largo plazo son:

1. El Departamento de la Familia debe compartir los datos crudos y los datos procesados con el Instituto con el fin de desarrollar y publicar un nuevo Perfil del Maltrato de Menores que cubra el período del año 2015 al 2021. Dicho perfil será uno con análisis estadísticos profundos y detallados.
2. El Departamento de la Familia, en colaboración con el Instituto, promoverán la investigación científica y social con los datos producidos, dirigida a entender mejor este fenómeno y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo.

V. Conclusión

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno a la **R. del S. 157**. Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional sobre el asunto aquí previamente discutido. Coincidimos en que es crucial investigar a profundidad el fenómeno del maltrato de menores y sus estadísticas, en especial durante este período de pandemia por COVID-19.



Cordialmente,


Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

c. Sr. Nicolás Muñoz, presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas